

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
- FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-107-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAMANES DE UNINORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veintidos (22) al veintiseis (26) de abril de 2022. Una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD y de manera extemporánea, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** Natalia Idarraga <proyectos1@gesta.com.co>
Enviado: martes, 26 de abril de 2022 12:13 p. m.
Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones términos de referencia CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-107-2022

Observación 1
<i>1. Ya que para el cupo crédito no se permiten las nombradas en el documentos, nos permitimos proponer se acepte un encargo fiduciario a favor de Fidubogota o Findeter, como equivalente al cupo crédito.</i>
Respuesta Observación 1
<p>Teniendo en cuenta la observación del interesado en cuanto a establecer encargo fiduciario como requisito financiero en lugar de la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).</p> <p>Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.</p>

Observación 2
2. En el punto de personal solicitado, quisiéramos saber si se puede aceptar la hoja de vida de un geólogo especialista en geotecnia.
Respuesta Observación
Se informa al interesado que las labores que va a realizar el Especialista en Geotecnia requiere como base conocimiento en el área de la Ingeniería Civil con su respectiva especialidad en geotecnia, por lo tanto, no se acoge la observación y se mantienen los requisitos de formación académica del profesional Especialista Geotecnia relacionados en los Términos de Referencia en el “Anexo 1 Personal Requerido”

Observación 3
3. Como experiencia del proponente solicitamos que por favor no se restringir este solo a experiencia en interventoría de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES, O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O, ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 2.600 M2, si no aceptar también esta experiencia en Construcción y en consultoría.
Respuesta Observación
Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a actividades de interventoría las cuales se encuentran orientadas al seguimiento y control del contrato de obra. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación. Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de interventoría bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyecto.

Observación Extemporánea

2. **De:** Lina María Salazar <lsalazar@bacecg.com>
Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 3:26 p. m.
Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIONES PROCESO PAF-EUC-I-107-2022

Observación 1
Solicitamos por favor se sirvan aclarar si los contratos que se pretendan acreditar para presentarnos al siguiente proceso deberán estar inscritos en el RUP, o si se podrán presentar contratos que no se encuentren registrados en el RUP.
Respuesta Observación 1
De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1.14. de los Términos de referencia, la solicitud de Certificado de Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se realiza con el fin de verificar y evaluar el factor cumplimiento de contratos anteriores. Se trata de un requisito facultativo, pues en el evento de no aportarse, la entidad debe relizar la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Finalmente se aclara al interesado que en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de referencia se indica que la experiencia específica requerida para el presente proceso se debe enmarcar en lo allí indicado.

Observación 2
<i>Solicitamos por favor aclarar si la experiencia en polideportivos será válida para presentar en el proceso de la referencia..</i>
Respuesta Observación 2
<p>Se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones de experiencia que pueden ser aportadas por los proponentes en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin.</p> <p>Por otro lado, se informa que los oferentes deberán acreditar experiencia teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”</p> <p>Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que se cita a continuación: “(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES, O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O, ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 2.600 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato (...)”.</p> <p>Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia específica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia, según lo indicado en el numeral 2.1.3.1., experiencia específica del proponente y numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE..</p>

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.**